

SESIONES ORDINARIAS

2005

ORDEN DEL DIA N° 3387

COMISIONES DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES, DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Impreso el día 24 de noviembre de 2005

Término del artículo 113: 5 de diciembre de 2005

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos que permitieron la autorización a la empresa Litoral Gas S.A. a recuperar el saldo retroactivo correspondiente al período diciembre de 1992 - junio de 1999 de la tasa por ocupación del espacio público de la Municipalidad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, por los importes facturados a usuarios del servicio de gas. **Beccani y otros.** (7.774-D.-2004).¹

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles, de Asuntos Municipales y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Beccani y otros señores diputados, por el que se solicita al Poder Ejecutivo, a través del Ente Nacional Regulador del Gas que informe los motivos por los que se autorizó a la empresa Litoral Gas S.A. a recuperar el saldo retroactivo de la tasa por ocupación del espacio público de la Municipalidad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, por los importes facturados a usuarios del servicio de distribución de gas, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, informe sobre las siguientes cuestiones:

1. Cuáles fueron los motivos por los que, en virtud de la resolución 3.085/2004 de fecha 28 de octubre de 2004, se autorizó a la empresa Litoral Gas S.A. a recuperar el saldo retroactivo correspondiente al período diciembre 1992 - junio 1999, de la tasa por ocupación del espacio público de la Municipalidad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, por los importes facturados a usuarios del servicio de gas.

2. Cuáles fueron los motivos por los que no se contempló, a la fecha de la mencionada resolución, el reclamo del municipio de fecha 13 de octubre de 2004 ante el Enargas mediante el cual solicitaba la suspensión de la autorización del traslado de la tasa a los usuarios.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2005.

*Jesús A. Blanco. – Stella Maris Córdoba.
– Víctor M. F. Fayad. – María N. Doga.
– Alicia I. Narducci. – Alfredo C. Fernández. – Beatriz M. Leyba de Martí. – María F. Ríos. – Susana E. Díaz. – Silvana M. Giudici. – Daniel M. Esaín. – Eduardo G. Macaluse. – Héctor T. Polino. – Julio C. Accavallo. – Isabel A. Artola. – Guillermo F. Baigorri. – Rosana A. Bertone. – Mauricio C. Bossa. – Lilia E. M. Cassese. – Luis F. Cigogna. – Zulema B. Daher. – Nelson I. De Lajonquièrre. – Oscar J. Di Landro. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – Alejandro O. Filomeno. – Lucía Garín de Tula. – Juan C. Godoy. – Julio C. Humada. – Roddy E. Ingram. – Juan M. Irrazábal. – Ricardo J. Jano. – Carlos A. Larreguy. – Gabriel J. Llano. – Antonio Lovaglio Saravia. – Encarnación Lozano. – Carlos G. Macchi. – Alfredo*

¹ Reproducido.

A. Martínez. – Heriberto E. Mediza. – Blanca I. Osuna. – José A. Pérez. – María del Carmen Rico. – Irma Roy. – Diego H. Sartori. – Alicia E. Tate. – Ricardo A. Wilder.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles, de Asuntos Municipales y de Defensa del Consumidor, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Beccani y otros señores diputados, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo que los hacen suyos y así los expresan.

Jesús A. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, con fecha 11 de mayo de 2004, en los autos: “Litoral Gas S.A. contra Municipalidad de Villa Constitución sobre acción meramente declarativa”, declaró que la empresa no está exenta del pago del tributo correspondiente al derecho de ocupación del dominio público y, por lo tanto, el municipio de Villa Constitución, de la provincia de Santa Fe, está habilitado para su cobro.

Como consecuencia de la decisión del máximo tribunal, el municipio dictó la ordenanza 3.045/04 y estableció una alícuota del 6 % por el derecho de ocupación del dominio público, que había sido suspendida en base a un acuerdo suscrito en junio de 1999.

El 13 de octubre de 2004, la Municipalidad de Villa Constitución presentó un reclamo ante el Ente Nacional Regulador del Gas, solicitando que no se autorice a la empresa Litoral Gas S.A. a modificar el cuadro tarifario y, con respecto a los usuarios, que se deniegue a la empresa el traslado referido al derecho de ocupación del dominio público.

Asimismo, se planteó que para el caso en que la licenciataria ya hubiese iniciado el respectivo trámite a los fines de lograr que el ente autorizara el traslado, éste le fuera denegado y, en el supuesto de que el ente regulador ya lo hubiera acordado, se solicitó la suspensión del mismo en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 19.549, de procedimientos administrativos.

El 18 de noviembre de 2004 fue publicada en el Boletín Oficial la resolución 3.085, emitida por el Ente Nacional Regulador del Gas, con fecha 28 de octubre de 2004, donde se autoriza a la prestataria, a partir del día 1º de noviembre, a recuperar el saldo retroactivo del período diciembre 92 - junio 99 correspondiente a la tasa de ocupación del espacio público de la Municipalidad de Villa Constitución y que había sido suspendido en virtud del acuerdo

alcanzado entre las partes el 1º de junio de 1999, según consta en la actuación Enargas 5.528/99.

Es decir, se autorizó a recuperar lo abonado por Litoral Gas S.A. en el período señalado y que estaba suspendido hasta tanto se expediera la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no obstante el planteo efectuado por la municipalidad ante el Enargas, que no se habría expedido al respecto pero sí hizo lugar a los solicitado por la prestataria (expediente 3.483/98).

La resolución establece la forma en que se realizará el cálculo para recupero, a través de la facturación por separado del consumo, y el monto total asciende a la suma de \$ 716.196,32 ajustables, por la incidencia del *grossing up* del impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia, en 12 cuotas iguales.

Preocupante resulta la situación para la comunidad ante lo resuelto por el ente regulador, y por lo tanto corresponde que esta Cámara intente aclarar la situación.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Alberto J. Beccani. – Nelson I. De Lajonquièr. – Eduardo A. Di Pollina. – Irma A. Foresi. – Susana R. García. – Alberto J. Piccinini. – Lilia J. G. Puig de Stubrin. – Francisco N. Sellarés. – Hugo G. Storero.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ente Nacional Regulador del Gas, informe sobre las siguientes cuestiones:

1. Detalle los motivos por los cuales, en virtud de la resolución 3.085/2004 de fecha 28 de octubre de 2004, se autorizó a la empresa Litoral Gas S.A. a recuperar el saldo retroactivo correspondiente al período diciembre 1992-junio 1999, de la tasa por ocupación del espacio público de la Municipalidad de Villa Constitución (Santa Fe), por los importes facturados a usuarios del servicio de distribución de gas.

2. Expresar los motivos por los cuales no se contempló, a la fecha de la mencionada resolución, el reclamo del municipio de fecha 13 de octubre del 2004 ante el Enargas, mediante el cual solicitaba la suspensión de la autorización del traslado de la tasa a los usuarios.

Alberto J. Beccani. – Nelson I. De Lajonquièr. – Eduardo A. Di Pollina. – Irma A. Foresi. – Susana R. García. – Alberto J. Piccinini. – Lilia J. G. Puig de Stubrin. – Francisco N. Sellarés. – Hugo G. Storero.